



69958

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 03 MAR. 2017

VISTO: El Informe N° 012-2017-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel y el Informe N° 001-2017-CONCYTEC-P/OC, del Especialista en Seguimiento y Evaluación II en la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el Literal i) del Artículo 11 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dispone que es una de las funciones del CONCYTEC, implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante OF. RE (DAE-DIN) N° 1-O-H/302 de fecha 19 de diciembre de 2016, el Director General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace llegar copia de la comunicación que dirige la Embajada de Japón en el Perú, a través de la cual informa que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón viene organizando el "Programa de Intercambio Japón-América Latina y el Caribe JUNTOS!!", en el que se invita a los países miembros de la Alianza del Pacífico presentar a funcionarios del sector público y privado vinculados con el tema de Ciencia, Tecnología e Innovación para que realicen un viaje de estudio a Japón, a fin de conocer a mayor profundidad el desarrollo de esta área en dicho país;

Que, el documento citado precedentemente, señala que el Programa en mención se llevará a cabo desde el 6 al 14 de marzo de 2017 y está dirigido a 4 participantes por país, precisando que el Programa se desarrollará en idioma español y los gastos de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Gobierno japonés. Asimismo, solicita que el CONCYTEC presente un candidato para participar en el mencionado evento;

Que, con Informe N° 001-2017-CONCYTEC-P/OC, el Especialista en Seguimiento y Evaluación II en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC, señala que las actividades que comprende el Programa, están relacionadas a conocer a las entidades que trabajan temas de ciencia, tecnología e innovación, tales como la División de Cooperación Científica Internacional; el Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología Avanzada de la Universidad de Tokyo; el Centro Espacial Tsukuba y los centros académicos como las universidades de Kyoto, Ritsumeikan y Doshisha y constituye una valiosa oportunidad para conocer un ecosistema de innovación exitoso y maduro, y explorar cuáles fueron los factores que hicieron que Japón se convierta en un país cuyo crecimiento y desarrollo económico se basa en el conocimiento. Agrega, que permitirá conocer tanto a las entidades que elaboran y gestionan políticas públicas, como centros y empresas que desarrollan actividades de ciencia, tecnología e innovación e identificar casos de éxito y buenas prácticas. Agrega, que el Gobierno Japonés cubrirá todos los gastos vinculados al Programa, y que esta actividad no representa costo alguno al CONCYTEC;



Que, la participación del referido servidor en el mencionado Programa, se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en las funciones del Artículo 11 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por lo que es de interés institucional la participación del CONCYTEC en el mencionado evento;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, en representación del CONCYTEC, a la ciudad de Tokyo, Estado de Japón, para participar en el evento antes citado, siendo que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, no generará gastos al Estado;

Con la visación de la Secretaria General (e); del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, Especialista en Seguimiento y Evaluación II en la Dirección de Políticas y Programas de CTel, del 4 al 15 de marzo de 2017, a la ciudad Tokyo, Estado de Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC